

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA, CUNDINAMARCA, DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023

Rad. 2010-00218

A fin de imprimir el impulso procesal que corresponda, el Despacho resuelve:

1. En atención al informe secretarial contenido en el **ARCHIVO DIGITAL 02**, que antecede, el Juzgado en conformidad con lo establecido en el artículo 366 del CGP, **APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRACTICADA POR SECRETARÍA**, por encontrarse ajustada a derecho.
2. Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente, conforme lo dispone el artículo 122 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ